

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:
 Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

EXPROPIACIONES. — CARRETERAS

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de San Martín de Luiña a Naraval, en el término municipal de Luarca, rectificada por la Alcaldía:

(Conclusión)

El número, denominación y clase de la finca, nombre del propietario, vecindad, nombre del colono y vecindad, es como sigue:

- 176, El Cerrón, a campo, de Elías Cernuda Gomez, de Mortera.
- 177, El Cerrón, a prado, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono Elías Cernuda Gomez, de Mortera.
- 178, La Huerta, a prado del mismo, colono José Avello Poladura, de Mortera.
- 179, La Huerta, a prado, del mismo, colono Manuel Cernuda Fernandez, de Mortera.
- 180, Lavadoiro, a prado, del mismo, colono Eugenio Cernuda, de Mortera.
- 181, El Carbayo, a prado, de Sinforosa Fernandez, de Mortera.
- 182, El Carbayo, a prado, de Manuel Garcia Cernuda, de Mortera.
- 183, Lavadoiro, a prado, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono José Garcia Fernandez, de Mortera.
- 184, La Vieja, a una casa, de Manuel Garcia, de Mortera.
- 185, La Hermita, a prado, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono Regina Fernandez, de Mortera.

- 186, La Hermita, a prado, de Sinforosa Fernandez, de Mortera.
- 187, La Hermita, a prado, de Manuel Garcia Cernuda, de Mortera.
- 188, El Caleyo, a campo, de Manuela Fernandez, de Mortera.
- 189, El Caleyo, a tierra de labor, de Aquilino Cernuda, de Mortera.
- 190, El Caleyo, a tierra de labor, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono Aquilino Cernuda, de Mortera.
- 191, Junto a Casa, a campo, de Herminia Rodriguez, de Mortera.
- 192, Junto a Casa, a campo, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono Herminia Rodriguez, de Mortera.
- 193, La Huerta, a campo, del mismo, colono Celestino Fernandez, de Mortera.
- 194, El Couz, a prado, de Baldomero Cernuda, de Rebollada, colono Elías Cernuda, de Mortera.
- 195, La Manuela, a tierra de labor, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono Manuel Rodriguez, de Mortera.
- 196, El Couz, a prado, del mismo, colono Elías Cernuda, de Mortera.
- 197, El Couz, a prado, de Elías Cernuda, de Mortera.
- 198, El Couz, a campo, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono Elías Cernuda, de Mortera.
- 199, La Huerta, a tierra de labor, de Elías Cernuda, de Mortera.
- 200, El Llanqueo, a tierra de labor, de Sinforosa Fernandez, de Mortera.
- 201, El Llanqueo, a tierra de labor, de Manuel Garcia, de Mortera.
- 202, El Llanqueo, a monte raso, del mismo
- 203, El Chasqueiro, a monte comunal, de Rebollada.
- 204, La Flora, a monte raso, de Marcelino Cernuda, de Rebollada.
- 205, Junto a Casa, a monte raso, de José Cernuda, de Rebollada.
- 206, El Cierro, a monte raso, de Marcelino Cernuda, de Rebollada.
- 207, Tuxanes, a monte raso, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono José Cernuda, de Mortera.
- 208, El Cierro, a monte raso, de Marcelino Suarez, de Rebollada.
- 209, La Cuesta, a monte comunal, de Rebollada.

- 210, La Cuesta, a monte raso y labor, de Serafin Fernandez Rodriguez, de Mortera.
- 211, El Cierro, a tierra de labor y cuadra, de Marcelino Suarez, de Rebollada.
- 212, El Cierro, a tierra de labor, de Baldomero Cernuda, de Rebollada.
- 213, El Cierro, a tierra de labor, de Marcelino Suarez, de Rebollada.
- 214, Los Tuxanes, a tierra de labor, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono José Cernuda, de Rebollada.
- 215, El Cierro, a tierra de labor, de Marcelino Cernuda, de Rebollada.
- 216, La Huerta, a tierra de labor, de José Cernuda, de Rebollada.
- 217, La Huerta, a prado, del mismo.
- 218, La Huerta, a monte arbolado, de Tomás Cernuda, de Rebollada.
- 219, La Huerta, a tierra de labor, de Maria Rodriguez, de Rebollada.
- 220, La Huerta, a campo, de Baldomero Cernuda, de Rebollada.
- 221, La Huerta, a monte comunal, de Rebollada.
- 222, La Huerta, a tierra de labor, de Baldomero Cernuda, de Rebollada.
- 223, El Chasqueiro, a monte comunal, de Rebollada.
- 224, La Huerta, a campo, de Baldomero Cernuda, de Rebollada.
- 225, El Chasqueiro, a monte arbolado, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono Manuel Avello Poladura, de Mortera.
- 226, El Chasqueiro, a campo, del mismo, colono Manuel Avello Poladura, de Mortera.
- 227, El Navejo, a prado, del mismo, colono Manuel Iglesias, de Mortera.
- 228, El Navejo, a prado, del mismo, colono Andrés Fernandez, de Mortera.
- 229, El Carcabón, a tierra de labor, del mismo, colono Elías Cernuda, de Mortera.
- 230, El Carcabón, a tierra de labor, de los herederos de Manuel Cuervo, de Mortera.

- 231, El Monte, a campo, de Elías Cernuda, de Mortera.
- 232, El Monte, a prado, de Herminia Rodriguez, de Mortera.
- 233, El Monte, a tierra de labor, de Elías Cernuda, de Mortera.
- 234, El Monte, a tierra de labor, de Herminio Rodriguez, de Mortera.
- 235, El Monte, a tierra de labor, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono Consuelo Gonzalez, de Mortera.
- 236, El Monte, a tierra de labor, de Herminia Rodriguez, de Mortera.
- 237, El Monte, a tierra de labor, de Enrique F Cano, de Mortera.
- 238, El Ponsadoiro, a tierra de labor, de Francisco Cuervo, de Mortera.
- 239, La Huerta, a tierra de labor, de Alonso Cernuda, de Curión.
- 240, La Compra, a tierra de labor, de Balbino Cernuda, de Mortera.
- 241, El Cano, a tierra de labor, de Marcelino Cernuda, de Rebollada.
- 242, El Curión, a tierra de labor, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono José Cernuda, de Mortera.
- 243, El Curión, a tierra de labor, del mismo, colono José Avello Poladura, de Mortera.
- 244, El Curión, a tierra de labor, del mismo, colono Eugenia Cernuda, de Rebollada.
- 245, El Curión, a tierra de labor, del mismo, colono Manuel Iglesias, de Mortera.
- 246, El Curión, a tierra de labor, del mismo, colono Marcelino Cernuda, de Rebollada.
- 247, El Curión, a tierra de labor, del mismo, colono Eladio Cernuda, de Curión.
- 248, El Curión, a tierra de labor, de Eugenio Cernuda, de Mortera.
- 249, La Huerta, a tierra de labor, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono Eladio Cernuda, de Curión.
- 250, La Huerta, a prado, del mismo, colono Eladio Cernuda, de Curión.
- 251, La Hortiquina, a tierra de labor, del mismo, colono Eladio Cernuda, de Curión.

- 252, La Huerta, a tierra de labor, del mismo, colono Virginia Garcia, de Curión.
- 253, Corrada, a campo, de Josefa Cuervo, de Curión.
- 254, La Huerta, a tierra de labor, de Marcelino Cernuda, de Robollada.
- 255, La Huerta, a tierra de labor, de José Cernuda Fernandez, de Robollada.
- 256, La Oscura, a tierra de labor, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono Josefa Cuervo, de Curión.
- 257, La Oscura, a monte arbolado, de mismo, colono Josefa Cuervo, de Curión.
- 258, La Oscura, a monte arbolado, de Virginia Garcia, de Curión.
- 259, El Brusco, a campo, de José Avelló Poladura, de Mortera.
- 260, La Bastiana, a monte arbolado, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono Ubaldo de Nido, de Bustiello.
- 261, Cambiella, a prado, del mismo, colono Ubaldo de Nido, de Bustiello.
- 262, La Huerta, a tierra de labor, del mismo, colono Ubaldo de Nido, de Bustiello.
- 263, El Llano, a tierra de labor, de Maria Fernandez, de Bustiello.
- 264, Prado de los Bustiello, a prado regadio, de Gil Martinez, de Ferrera.
- 265, Asenjo, a prado regadio, de José Gonzalez, de Ferrera.
- 266, Asenjo, a monte arbolado, del mismo, de Ferrera.
- 267, Liforco, a monte arbolado, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono Marcelino Cernuda, de Robollada.
- 268, Liforco, a monte raso, de Dolores Martinez, de Castañal.
- 269, Liforco, a prado, de la misma.
- 270, Liforco, a campo, de Florentina Castrillón, de Ferrera.
- 271, Liforco, a campo, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono Manuel Avelló Poladura, de Mortera.
- 272, El Escordal, a monte arbolado, de Eladio Cernuda, de Curión.
- 273, El Escordal, a monte arbolado, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono Maria Gonzalez, de Ferrera.
- 274, El Escordal, a tierra de labor, de Dolores Martinez, de Castañal.
- 275, El Escordal, a prado regadio, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono Enrique Cernuda, de Ferrera.
- 276, Pio de Corral, a campo, de Isabel Garcia e hijos, de Ferrera.
- 277, Vegamiguel, a monte arbolado, de José Alvarez, de Ferrera.
- 278, Vegamiguel, a campo, del mismo.
- 279, Vegamiguel, a campo y monte arbolado, de Isabel Garcia e hijos, de Ferrera.
- 280, Humeirones, a monte arbolado, de Eladio Cernuda, de Curión.
- 281, Humeirones, a prado regadio, de Esperanza Martinez, de Ferrera.
- 282, La Peña, a monte arbolado, de Tomás Castrillón, de Ferrera.
- 283, La Peña, a prado regadio, del mismo.
- 284, La Barquera, a monte arbolado, de Florentina Castrillón, de Ferrera.
- 285, La Barquera, a prado regadio, de la misma.
- 286, La Barquera, a monte raso, de José Cernuda, de Ferrera.
- 287, La Huerta, a tierra de labor, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono Antonio Garcia, de Ferrera.
- 288, El Ruco, a tierra de labor, del mismo.
- 289, El Ruco, a tierra de labor, de Tomás Cernuda, de Ferrera.
- 290, El Peral, a tierra de labor, de Gil Martinez Martinez, de Ferrera.
- 291, El Suco, a tierra de labor, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono Esperanza Martinez, de Ferrera.
- 292, El Suco, a tierra de labor, de Esperanza Martinez, de Ferrera.
- 293, La Casona, a tierra de labor, de Antonio Martinez, de Ferrera.
- 294, Huerta de la Fuente, a tierra de labor, del mismo.
- 295, Entre las Casas, a tierra de labor, de Tomás Cernuda, de Ferrera.
- 296, Huerto, a tierra de labor, del mismo.
- 297, Huerto, a tierra de labor, de José Lorenzo, de Ferrera.
- 298, Huerta, a tierra de labor, de los herederos de Manuel Arias, de Ferrera.
- 299, El Reguero, a prado regadio, de Tomás Cernuda, de Ferrera.
- 300, El Reguero, a prado regadio, de los herederos de Manuel Arias, de Ferrera.
- 301, Cavadina, a tierra de labor, de Tomás Cernuda, de Ferrera.
- 302, Cavadina, a tierra de labor, de Benigno Cernuda, de Ferrera, colono Anselmo Cernuda, de Ferrera.
- 303, La Prohida, a tierra de labor, de Isabel Garcia e hijos, de Ferrera.
- 304, La Prohida, a tierra de labor, de los herederos de Carlos Arias, de Ferrera, colono Alvaro Rey Garcia, de Ferrera.
- 305, La Prohida, a tierra de labor, de Maria Fernandez, de Madrid, colono Jesús Fernandez, de Ferrera.
- 306, La Prohida, a tierra de labor, de Esperanza Martinez, de Ferrera.
- 307, Las Campas, a campo, de los herederos de Carlos Arias, de Ferrera, colono Esperanza Martinez, de Ferrera.
- 308, Las Campas, a tierra de labor, de Rafaela Fernandez, de la Habana, colono Anselmo Cernuda, de Ferrera.
- 309, El Rebollar, a tierra de labor, de Antonio Martinez, de Ferrera.
- 310, El Rebollar, a tierra de labor, de Angel Cernuda, de Ferrera.
- 311, El Rebollar, a tierra de labor, de Francisco Lorenzo, de Avilés, colono José Lorenzo, de Ferrera.
- 312, El Rebollar, a monte arbolado, de Antonio Martinez, de Ferrera.
- 313, El Rebollar, a monte arbo-

lado, de Tomás Castrillón, de Ferrera.

314, Huerta de Arriba, a monte arbolado, de Gil Martinez Martinez, de Ferrera.

315, El Parredal, a campo, de Alvaro Rey Garcia, de Ferrera.

316, El Parredal, a tierra de labor, del mismo.

317, El Parredal, a tierra y monte, de Florentina Castrillón, de Ferrera.

318, El Parredal, a tierra de labor, de Esperanza Martinez, de Ferrera.

319, El Parredal, a tierra de labor, de Lisardo Martinez, de Ferrera.

320, La Reguera, a monte arbolado, de Concepción Menendez, de El Pueblo.

Luarca, 10 de Febrero de 1930.
—El Alcalde, Emilio Blanco.

Diputación Provincial

Sesión extraordinaria del día 24 de Enero de 1930

Presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernandez.

En la ciudad de Oviedo, a las once y veinte del día veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta, reunidos en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del señor Cuesta Fernández, Presidente, los Sres. Diputados provinciales directos D. Emilio Manso, don Carlos de la Concha, D. Luis Corrujo, D. Rogelio Jove, D. Manuel Cadierno, D. Carlos L. Fanjul, el Suplente de Directo D. Pedro Hernández Vaquero, y los Corporativos D. Gerardo González, don Victor Luna, D. Pedro Páñán, don Faustino de la Vailina, D. Quintín López y D. Hector F. Nespral, nombrado éste por el Sr. Gobernador Civil en sustitución y por renuncia de D. Alfredo Garcia de la Torre, según resulta de la comunicación de dicha Autoridad, de la que se dió cuenta, el Secretario D. Pedro Mantilla Marín, leyó la convocatoria hecha por el Sr. Presidente para esta sesión extraordinaria al objeto siguiente: «Resolver en definitiva sobre la contratación del Empréstito destinado a la terminación de las obras del nuevo Manicomio, construcción de un edificio destinado a Escuelas Normales de Oviedo, terminación también de las carreteras provinciales que actualmente se construyen, subvención al ferrocarril Ujo-Collanzo y otras obras que al igual de otras atenciones se especificarán en el correspondiente presupuesto extraordinario»; y el Sr. Presidente declaró constituida en sesión extraordinaria a la Diputación para tratar de este asunto.

Leída el acta de la sesión correspondiente al día veintiuno de Diciembre próximo pasado, fué aprobada.

Fueron igualmente leídos los artículos 98-115 116 a 122-124 y 248 al 255 del Estatuto provincial.

Seguidamente se dió cuenta del informe del Interventor de Fondos provinciales y proposición de

la Comisión de Presupuestos que a continuación se expresan:

«A la Excm. Diputación: La propuesta de la Comisión de Presupuestos aprobada por el Pleno de esta Excm. Diputación en 19 de Noviembre próximo pasado, determina, por lo que se refiere al empréstito que ha de emitirse según los anuncios de la indicada propuesta, que el Interventor firmante acople antecedentes y datos que conduzcan a fijar la cuantía de la operación de crédito dicha, que señale la forma de realizarla y que redacte el anteproyecto del presupuesto extraordinario de los gastos que con fondos de la misma deben satisfacerse. Se sugiere ineludible de la tal propuesta es, por lo tanto, que detallemos todos y cada uno de los particulares que ella abarca, para que el cometido que nos impone se cumpla en absoluto y dentro de los más justos moldes del mandato. Cifras. Los números, si admiten razonamientos matemáticos en la resolución de los problemas, exigen severas enunciaciones cuando se citan cifradamente. Y a tenor de los datos obtenidos para determinar la cuantía del empréstito de que hablamos, precisa que se fije esa cuantía del modo que sigue:

A) Con el sobrante del presupuesto debieron cubrirse, en lo que afecta a las obras subastadas del primer grupo de edificios del Manicomio nuevo, 319.349 pesetas. Razón: Las obras mencionadas, se calcularon, por el Facultativo, en 2.027.187. Tasados los solares que habían de venderse con destino al pago de las aludidas obras en 1.707.837 pesetas, es evidente que eran las 319.349 las que se satisficieran con cargo al sobrante indicado; pero como de los solares afectos a las referidas atenciones se vendieron dos, que produjeron un ingreso de 118.330 pesetas en números redondos, una y otra cifra suman 437.679 Ningún otro ingreso hubo de realizarse por el concepto de venta de solares; de suerte que la Caja provincial proveyó hasta un exceso de 235.834 pesetas para impedir el incumplimiento de una obligación contratada e ineludible, porque hasta la fecha van pagadas 673.513. Luego ineludiblemente también, hay que reintegrarla de esa suma, que anotamos como la primera de las anotables.

B) El coste del edificio del nuevo Manicomio provincial estuvo, en principio, aquilatado, siempre según el Arquitecto de la Corporación, en 4.525.657 pesetas. Subastadas parte de las obras en 1.863.400, y satisfechas 673.513, hay una parte del primer proyecto tasada en pesetas 2.551.971 que deben subastarse, y hay otra parte del proyecto completo que se hace ascender a la cifra de 775.331 pesetas. De manera que, en puridad, lo que resta satisfacer, en todo caso, para la construcción del edificio en su totalidad absoluta son—añadidas 53.500 pesetas destinadas a servicios de desagüe de cocinas e instalación de calefacción 4.570.689 pesetas. Y si a esta cantidad se le añade la de 262.000 calculada para utensilios y mobili-

rio de las distintas dependencias y pabellones, resultará, en definitiva, un total de 4.832.689 pesetas.

C) ¿Nuevo edificio para Escuelas Normales en Oviedo? La décima disposición transitoria del Estatuto de las Diputaciones condona a éstas, por modo íntegro, los débitos al Estado en concepto de atenciones de enseñanza e instrucción pública; y ello equivale a proclamar paladinamente que el Estado se encarga a rajatabla de cuanto con la enseñanza e instrucción pública se relaciona. Pero ello debe soslayarse. Las atenciones meritadas son de otro orden, no afectan a la construcción de casas en que instalar de decorosa manera los servicios propios de estudios que contribuyen a que el nivel intelectual de las juventudes se destaque, ni el precepto se opona, ni puede oponerse en forma alguna a que tales casas, sobre llenar misiones tan excelsas, valgan para que se decante el cariño férvido que siente la Diputación de Asturias por que la enseñanza se eleve en Asturias a grado sobresaliente.

Y como el Estado, en términos generales, no construye por su sola cuenta esta clase de edificios, precisa subvenciones que le ayuden y en las que estriben las suyas destinadas a tales fines. Motivo del millón de pesetas que ha de consignarse para la construcción del nuevo edificio de las Escuelas normales de Oviedo.

D) Hay tres carreteras provinciales que en la actualidad se construyen: Taramundi a Vegadeo, Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, y San Juan de Beleño a Sobrefóz. Están contratadas, y deben concluirse en cumplimiento de imperiosas y exigibles obligaciones. El coste de su terminación asciende según números de la oficina de Vías y Obras, a 1.065.934 pesetas; pero, dado que existen otras pendientes de subasta, y que por obra ejecutada en el pasado ejercicio se adeudan 154.805 pesetas, en consecuencia de haberse dejado en suspenso la proyectada operación de crédito con el Banco Local de España, a esas dos cifras, que suman 1.220.739 pesetas, puede añadirse la de 476.869 que importan los presupuestos de las carreteras de la Estación de Villabona a Villar de Serín, Los Campos a San Pelayo de Trasona, y Sandicho a Ferreras. En total 1.697.608 pesetas.

E) Acordado que se suspendiesen de manera definitiva las obras de construcción de los establos de la Vaquería de La Cadelada, al objeto de sustituir los proyectados por otros más reducidos y menos costosos, la nueva subasta de aquéllos, se anuncia en 71.477 pesetas, cantidad que debe incluirse entre las a pagar con los dineros del empréstito, como proveniente del presupuesto extraordinario, origen del mismo, de igual modo que es fuerza que se incluyan también las 18.698 a que asciende la liquidación de las obras ejecutadas según el contrato rescindido. Ello se deriva, indeclinablemente, del traspaso de las atenciones del aludido presupuesto al que ahora habrá de darse vida

para que el otro, por caduco, feñezca.

F) El que el ferrocarril Vasco Asturiano extendiese sus líneas hacia la provincia de León, acusóse como necesidad de trascendencia ponderable a todas luces. El benemérito protector de las industrias asturianas D. José Tartere, aquel Ilustre Patricio cuyo recuerdo vive al presente, y vivirá, a través de los tiempos, por tradición en la memoria de cuantos nacimos o nazcan en esta bendita tierra, fué el paladín más esforzado de la campaña, según llegó a ser el concesionario de dicho ferrocarril en el trazado de Ujo a Matallana. Vicisitudes varias, adversas de continuo, detuvieron el curso del expediente, y hasta elevaron a hacer que se considerara poco menos que inasequible el logro de que a la práctica se llevase; más espíritus de temple muy recio, alguno de los cuales convive con nosotros en los destinos de la Corporación, volvieron a la empresa entusiastamente, y hoy pueden sentir el orgullo plausible de que sus estusiasistas anhelos no perecieran en la lucha. A los ricos veneros carboníferos de los montes alleranos, llegarán dentro de pocos los beneficios de una línea férrea que favorezca sus explotaciones. A Asturias llegarán asimismo, los beneficios de un notorio incremento de su riqueza, mediante las explotaciones referidas. Por ello vino en acordarse —22 de Diciembre de 1925— se subvencionara la construcción del ferrocarril de que se hace mérito, subvencionándola en todo su recorrido de 23,064 kilómetros a 25.000 pesetas cada uno de los ocho primeros, y a 15.000 cada uno de los 15,064 restantes. En resumen: 425.960 pesetas.

G) De manera constante se producen peticiones de los pueblos para caminos y puentes. Atenderlas todas, resulta excesivo; acudir a algunas parece lógico, siempre que se compulse y aqilate lo perentorio y útil de la obra. Estas cargas son pesadas en orden al presupuesto ordinario. Lo recargan de manera que, mediado un ejercicio económico, el presupuesto se resiente a virtud de que se pide mucho y no en todos los instantes es factible que las peticiones se arrojen por la borda, si los que regentan los intereses de la provincia, sienten el interés verdadero que debe de sentirse por el bienestar de los vecindarios. El que más y el que menos procura estos bienestares. Nosotros lo procuramos, pero conocedores del modo que se vive, es preciso ajustarlos a régimen de restricción, porque sin restricción, se extiende el ansia y acaba en rutina peligrosa, lo que a todas horas, dentro de la economía administrativa, se impone que sea dar a cada uno lo suyo.

Consignémos 150.000 pesetas para que las peticiones de esa naturaleza se acaben, y la Diputación que, en materia de caminos, está realizando una labor verdaderamente extraordinaria, habrá terminado con esas cansadas súplicas, dependientes, en gran manera, del abandono de los Municipios

que se olvidan de concursar o, que si concursan, no ofrecen garantías de rebaja en que se apoyen las concesiones reglamentarias.

H) Cabe pensar en que instaurar el Museo Archivo histórico de la provincia, a base de que el Estado ceda locales apropiados en el antiguo Convento de San Vicente.

La Diputación puede contribuir a tales obras con 50.607 pesetas. Nosotros lo proponemos.

La Diputación verá si procede que aquí, como en otras provincias, pueda la gente entendida en esa clase de manifestaciones realizar estudios y los afieionados recrearse, llegando a sentir afición a los estudios que se mencionan.

Y con todo lo apuntado acabamos las cifras. Son muchas, asciendo a 8.482.873 pesetas.

Las calculamos en firme con 7.840.000 del empréstito y 642.873 del producto de la venta de los solares afectos a la Residencia provincial de niños, una vez rectificada la tasación de ellos por el Arquitecto y una vez excluidos de la subasta cuantos quisieron excluirse por estimar que enajenarlos sería perjuicio grave para el régimen de la Casa en que los huérfanos y desamparados se alojan.

Procede traspasar la última cifra al nuevo presupuesto, porque también se le traspasan los servicios.

Ya se apuntó anteriormente que el otro muere y el que en seguida ha de reformarse comenzará a vivir con los dineros del crédito y con los restos aprovechables del que caduca.

Formula del empréstito; el concurso. Tenemos bases para una emisión de títulos provinciales, pero creemos, de manera firme, que no es el modo de ir a un empréstito en las actuales circunstancias.

Optamos por el concurso. La Banca Nacional, si se quiere, y, especialisimamente, la de Asturias debe de acudir al llamamiento de esta Diputación que se esfuerza en proteger, en realidad sin medida, los intereses de la provincia entera.

Así deseamos que la Comisión de Presupuestos, primero, y luego el pleno de la Excm. Diputación sancionen el siguiente anuncio:

«La Excm. Diputación provincial de Asturias acude al crédito público para obtener la cantidad de ocho millones de pesetas con destino a la terminación de las obras del nuevo Manicomio, construcción de un edificio para Escuelas Normales en Oviedo, terminación también de las carreteras provinciales que actualmente se construyen, subvención a las obras del ferrocarril Ujo-Collanzo y otras obras que se especificarán en el correspondiente presupuesto extraordinario.

Desde el año 1930 al de 1933 inclusive, se hará la entrega completa de la suma importe del crédito que se contrata, según las cantidades que la Diputación precise en cada uno de esos años.

Esas cantidades que se antici-

pen con cargo a este préstamo no podrán ser destinadas a otros fines que los indicados.

El pleno de la Excm. Diputación ofrece en garantía de la operación expresada 585.000 pesetas anuales, o sea el 18 por 100 del importe de los arbitrios provinciales sobre vinos, licores, sal, etc., que se calcula anualmente en 3.250.000 pesetas.

En el caso de modificación por el Estado de los mencionados arbitrios, se darán en garantía los que en calidad de substitutivos conceda el Gobierno, en la parte precisa, teniendo sobre tal suma de aquellos y estos el adjudicatario todos los derechos concedidos por la legislación vigente.

A los efectos de la operación que se proyecta, se anuncia concurso por un plazo que finalizará a los veinte días hábiles, a contar del siguiente de la publicación del oportuno edicto en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de que se hagan ofertas, ya sea en forma de cuenta de crédito y anticipo de fondos, ya en la emisión de títulos, combinada, en este caso, con una cuenta de Tesorería con abono de intereses a favor de la Diputación, o en otra combinación cualquiera de las que autoriza la legislación provincial que rige y a base de que la amortización de la deuda es en un período de cuarenta años, a partir de los cuatro cumplidos, pudiendo la Diputación adelantar los referidos plazos, en la manera y cuantía que estime convenientes a sus intereses, parcial o totalmente.

Para en el caso de que el adjudicatario del concurso emitiera obligaciones, la Excm. Diputación gestionará del Banco de España el que sean admitidas en pignación en dicho Establecimiento, como coadyuvará también a conseguir que los títulos mencionados figuren en la cotización oficial de Bolsa.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación en los días y horas hábiles, acompañando resguardo de la fianza provisional de 50.500 pesetas constituida en la Caja general de Depósitos o en la provincial en el plazo meritado de veinte días, procediéndose a la apertura de pliegos al siguiente de expirado el plazo de admisión, ante el Sr. Presidente, Diputado de Subastas, Secretario y Notario en turno.

La Comisión permanente podrá hacer la adjudicación provisional a la proposición más conveniente, proponer modificaciones o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna por ninguno de los concursantes.

La adjudicación definitiva la hará el pleno de la Excm. Diputación con igual libertad y derechos que la Comisión permanente.

Presupuesto extraordinario.— En firme y por el momento no cabe que se formule. Las atenciones enumeradas señalan una norma inequívoca de lo que en este presupuesto ha de incluirse; pero mientras la Corporación no conozca los ofrecimientos concurrentes al anuncio del empréstito y mientras no se discierna en principio,

acerca del mejor de los ofrecimientos de referencia, sería vano que las cifras de tal presupuesto se cerraran sin ajuste a cantidades defectibles.

Hace falta la oferta. Habida la oferta y estimada suficiente e inconcusa, será el instante de concretar en absoluto los términos detallados del presupuesto que ha de aprobarse cuando el Pleno adjuque de modo definitivo el concurso.

Palacio Provincial, 10 de Enero de 1930.—El Interventor de Fondos provinciales.—Constantino F. Corugedo.

«La Comisión de Presupuestos, conforme en un todo con el dictamen del Interventor de Fondos provinciales relativo al empréstito que ha de emitirse según el acuerdo de 19 de Noviembre último, propone que el pleno de la Excm. Diputación le preste su asentimiento absoluto. El Pleno, sin embargo, resolverá como mejor estime.

Palacio provincial, 13 de Enero de 1930.—E. Manso.—Faustino de la Vallina.—Gerardo Gonzalez.—Pedro Piñán»

El Sr. Presidente sometió a la aprobación de la Corporación el dictamen de que acaba de darso lectura referente a la emisión del Empréstito por la cantidad y en la forma que se determina en el informe del Interventor de Fondos provinciales, siendo aprobado por el voto de todos los asistentes que figuran al comienzo de esta acta y que constituyen las cuatro quintas partes del número de los que componen la Diputación.

El Sr. Presidente se congratula de que la Corporación penetrada de las necesidades de la provincia, haya acordado la emisión del Empréstito, de cuyos detalles se ocupó en anterior reunión; añade que el admirable dictamen del Interventor de Fondos provinciales del que se dió lectura, marca la conducta a seguir en dicha operación con la que podrán afrontarse atenciones que por igual interesan a toda la provincia, no habiéndose tenido, por consiguiente, al trazar sus finalidades, otras miras que el bienestar y engrandecimiento de la región.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Administración de Rentas públicas

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los recibos de Urbana Fiscal, pertenecientes a D. Agapito Cano Paredes, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 13 de Mayo de 1865, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, declarándolos nulos y sin ningún valor, si transcurridos treinta días, a partir de la publicación del presente no se presentaren en esta Administración de Rentas públicas de la provincia, según la relación que se consigna a continuación:

Un recibo correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre

del ejercicio de 1925-26, que importa 166 pesetas con 90 céntimos, más 6 pesetas un céntimo del 5 por 100 del Ayuntamiento.

Dos recibos correspondientes al 3.º y 4.º trimestres del ejercicio de 1925-26, que importan cada uno 250 pesetas con 38 céntimos, más 9 pesetas y un céntimo de décima municipal,

Dos recibos correspondientes al ejercicio semestral de 1926, que importa cada uno 250 pesetas con 38 céntimos, más 9 pesetas y un céntimo de la décima municipal.

Oviedo, 4 de Marzo de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 539

Ayudantía de Marina de Luarca

EDICTO

Don Rafael Cantos Rosique, Condestable graduado de Teniente de Artillería de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luarca.

Hace saber: Que con arreglo al artículo 43 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, queda abierta en esta Ayudantía de Marina, una información pública, por el plazo de quince días a partir desde esta fecha, para que los que deseen y se juzgan competentes, puedan personarse en la misma, y dictaminen en el anteproyecto de reforma del puerto de Luarca, sobre el trazado y disposición general de las mismas, presentando los escritos que estimen oportunos.

Luarca, 3 de Marzo de 1930.—Rafael Cantos.

R. al núm. 541

AYUDANTIA DE MARINA DE RIBADESELLA

EDICTO

Don Fernando Casares Sánchez, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina de Ribadesella.

Por el presente hago saber: Que acordado por el Sr. Comandante de Marina de la provincia, se abre información pública en el expediente que debe acompañar a un «Proyecto de compuerta en entremuelles en el puerto de Llanes», éste se encuentra en la dependencia de mi cargo a los dichos efectos, por plazo de 30 días, a contar desde el de publicación de este edicto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos.

Ribadesella, 3 de Marzo de 1930.—Fernando Casares.

R. al núm. 534

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Publicada oportunamente, durante el plazo legal, la lista de señores mayores Contribuyentes de este Ayuntamiento, con derecho

a elegir Compromisarios para la votación de Senadores, sin que se produjese reclamación alguna, la Comisión municipal permanente, en sesión del día 20 de Febrero próximo pasado, acordó elevar a definitiva dicha lista, tal y como apareció inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 de Enero último.

Lo que se hace público, a los fines que determinan el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y 5.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1919.

Consistoriales de Gijón, a 4 de Marzo de 1930.—El Alcalde-Presidente, L. Palacios.

R. al núm. 537

Alcaldía de Verne y Tameza

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo interesado se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia por más de diez años del individuo que a continuación se expresa.

Reemplazo de 1928.

Félix García Terrazo, hermano del mozo Antonio.

Consistoriales de Tameza y Febrero 27 de 1930.—El Alcalde, Manuel García.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en el recho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Un gallego conocido por Botana, jornalero, domiciliado últimamente en Mieres; comparezca en término de cinco días ante el Juez instructor de Pola de Laviana, al objeto de prestar declaración en sumario sobre robo, contra Plácido Mendez y Rodolfo Prada.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DAGO BLANCO, Emilio, hijo de Ramón y de Manuela, natural de Tornin, provincia de Ovie-

do, de 22 años de edad, estatura un metro 630 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís, número 110, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor Teniente D. Julián Torrero García, con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos núm. 36, de guarnición en León.

NOVAL DIAZ, Lucilo, hijo de Benigno y de Consuelo, natural de Candín, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, minero, sujeto a expediente por faltar a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 3, D. Miguel Orduna López, con residencia en La Coruña.

SINDICATO ASTURIANO DEL PUERTO DEL MUSEL

Aprobados por la Junta general de accionistas la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios del ejercicio de 1929, el Comité directivo de este Sindicato ha acordado se proceda al pago del dividendo del diez por ciento por los beneficios correspondientes a dicho ejercicio, siendo los impuestos de cargo de los señores accionistas.

El pago se verificará contra cupón núm. 11, a partir del día 10 del mes actual en el Banco Urquijo, de Madrid y sus agencias de Granada y Sevilla; Banco Minero Industrial de Asturias, Gijón; Banco Urquijo Vascongado, Bilbao; Banco Urquijo de Guipúzcoa, San Sebastián y Banco Urquijo Catalán, Barcelona.

Madrid, 1.º de Marzo de 1930.—El Presidente, Marqués de Urquijo.

PESQUERIAS ASTURIANAS (S. A.) LUANCO

CONVOCATORIA

Por la presente, se cita a todos los señores accionistas de esta Sociedad, para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del actual y hora de las dieciséis, en el domicilio social, con objeto de renovar el Consejo de Administración y presentar y aprobar, si procede, las cuentas y balances correspondientes al último ejercicio.

Caso de no concurrir suficiente número de socios a esta Junta, se celebrará en segunda convocatoria con las acciones que hubiere, el día 7 de Abril próximo en el mismo lugar y hora.

Luanco, 1.º de Marzo de 1930.—Pesquerías Asturianas, (S. A.), P. P.—El Director-gerente, C. de Soignie.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños